HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7739/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Municipio de Iturbide, Nuevo León,** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Iturbide, Nuevo León, presentó el 14 de Noviembre de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Aramberri, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Iturbide, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa

correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Iturbide, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	**Real 2011**
Impuestos	$64,475
Derechos	$90,624
Productos	$197,073
Aprovechamientos	$142,897
Participaciones	$14,348,624
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3,171,151
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	$1,502,052
Fondos Descentralizados	$1,222,268
Otras Aportaciones	$5,301,395
Financiamiento	$781,000
Otros	$1,277,360
Total:	**$28,098,919**

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	$9,403,123
Servicios Comunitarios	$445,627
Desarrollo Social	$3,010,985
Seguridad Pública y Tránsito	$75,487
Mantenimiento y Conservación de Activos	$2,036,069
Adquisiciones	$512,680
Desarrollo Urbano y Ecología	$31,371
Fondo de Infraestructura Social Municipal	$3,174,104
Fondo de Fortalecimiento Municipal	$1,518,847
Obligaciones Financieras	$663,861
Otros	$8,153,794
Total:	**$29,025,948**

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) <u>GESTIÓN FINANCIERA</u>

<u>INGRESOS</u>

<u>IMPUESTOS</u>

<u>PREDIAL</u>

1. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y

convenientes para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así como las gestiones de cobranza a los contribuyentes, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 17% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 5, 8, 9, 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracciones III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, así mismo se observó ésta situación en relación a la fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2009 y 2010.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PRODUCTOS

Enajenación de bienes muebles y inmuebles

2. Se registraron ingresos por un monto de $150,035 por concepto venta de terrenos municipales ubicados en el parque Adolfo López Mateos para la construcción de casas habitación por reubicación a causa de los daños del huracán Alex, de acuerdo a Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 33 de fecha 30 de mayo de 2011 y Actas de las Sesiones Ordinarias números 15 y 25 de fechas 10 de junio y 07 de diciembre de 2010 respectivamente, en donde no se localizó evidencia que acredite lo siguiente:

Requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

a. Convenio de coordinación con el Estado a través de sus organismos descentralizados, o bien, por medio de una asociación entre los organismos promotores oficiales y entidades públicas, federales, locales o particulares donde especifique el desarrollo del fraccionamiento en el parque.

b. Listado de personas beneficiadas con la asignación de terrenos que indique el número de manzana y lote adjudicado, así como las medidas y el costo por metro cuadrado de cada inmueble.

c. Estudio que determine el nivel de ingresos de las personas beneficiadas con la asignación de lotes, y que acredite que forman parte de la población de escasos recursos, así como la capacidad de pago.

Requisitos Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

d. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación.

e. Plano de localización, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias, ya que el exhibido durante el proceso de auditoría comprende únicamente 12 lotes.

f. Copias certificadas de las actas de registro civil (nacimiento y matrimonio), de la familia beneficiada del lote a cuyo favor de se va a constituir el patrimonio.

g. Constancia de no propiedad en el Estado, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Convenio celebrado con los beneficiarios donde se mencione que el R. Ayuntamiento se reservará el dominio de los bienes, hasta en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se edifique en el inmueble, casa suficientemente apta para habitarse;
- Que se cubra totalmente el precio fijado.

i. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del documento que contenga la enajenación del inmueble el cual tendrá el carácter de escritura pública que deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal o el Síndico Segundo en su caso y el particular adquiriente.

j. Oficio girado al encargado del Registro Público de la Propiedad que corresponda, haciendo de su conocimiento de la situación del punto anterior para que, previas las anotaciones registradas del caso, surta plenamente sus efectos la enajenación realizada.

Contraviniendo con lo establecido en los artículos 147 y 155 al 159 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 111, 112 y 208 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano, ambas del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa. *(PFRA).*

FINANCIAMIENTO

Préstamos de Gobierno del Estado

3. Se registraron ingresos por un monto de $781,000, por concepto de préstamos otorgados por Gobierno del Estado, estando autorizado en el Presupuesto de Ingresos la cantidad de $624,727, excediéndose por un importe de $156,273 que representa un 25% del financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, de acuerdo al decreto Núm. 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 172 de fecha 28 de diciembre de 2010, contraviniendo a lo preceptuado en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

   Acción emitida

   b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa. (PFRA).

OTROS

Viajes de agua

4. Se registraron recibos de ingresos por un monto de $280,780 cuyo concepto menciona "viajes de agua" determinando un valor de $150 por cada viaje, no localizando la evidencia de la extracción ni las bitácoras correspondientes para el manejo del recurso natural, así como el permiso o título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, acorde con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales.

Acción Emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

5. En la mayoría de los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, en cuyo monto excedió de $2,000, no se localizó estampada la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2009 y 2010.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Atenciones a funcionarios

6. Se registró un cheque con número 11939 por valor de $3,043 a favor de una proveedora de vinos y licores de fecha 28 de enero de 2011 por concepto de compra de productos los cuales serían destinados para regalo a personal de Comunicaciones y Transportes, amparado con factura No. 72226, observando que este tipo de gastos no son propios de la función municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades.

7. Se registró el cheque No. 12398 por valor de $5,220 a favor de un particular de fecha 07 de junio de 2011, por concepto de pago de 2 mecedoras grandes color caoba para regalo a funcionarios, amparado con factura No. 4 y orden de compra, observando que este tipo de gastos no se vinculan con la función municipal y el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades.

<u>Atenciones a comunidades</u>

8. Se registró el cheque No. 1481 por valor de $99,990 de fecha 05 de mayo de 2011 a favor de un proveedor particular por concepto de 3,333 pacas de forraje para su venta a productores a mitad de precio, amparado con factura No. 257, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría, el contrato de compra o de suministro, así como la evidencia que permita confirmar y acreditar la efectiva entrega-recepción de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de

Iturbide, Nuevo León y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG)

<u>Fletes</u>

9. Se registraron erogaciones por un monto de $60,320 por concepto de transportación de material de construcción a diferentes comunidades, amparadas con facturas, no localizando la requisición o solicitud de servicio, contrato de servicios y evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del mismo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 y 18 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheque que se describen en el informe de resultados, las cuales fueron solicitadas mediante requerimiento de información número ASENL-AEM-D1J3-MU28-752-01/2012 de fecha 08 de mayo de 2012 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU28-752-03/2012 de fecha 22 de mayo de 2012.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

Papelería y artículos de oficina

10. Se registró póliza de diario No. 2011120013 por valor de $20,000 de fecha 21 de diciembre de 2011, por concepto comprobación del cheque No. 12271, contabilizando en la cuenta papelería y artículos de oficina adquisición de equipo de cómputo por valor de $2,999, la cual se encuentra amparada con factura No. PCTEXP266, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría el equipo adquirido debido a que fue robado de las instalaciones municipales, según manifestación hecha por funcionarios municipales asentada en acta de inspección No. ASENL-AEM-D1J3- MU28-752-06/2012 de fecha 13 de junio de 2012 y acta circunstanciada de denuncia de hechos ante el Síndico Municipal de fecha 16 de marzo de 2012, en la cual se manifiesta los hechos del extravío, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XII del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 50 XXVIII Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

a) Además, se detectó un registro contable inadecuado del equipo de cómputo adquirido, ya que se debió contabilizar en el capítulo bienes muebles cuenta Equipo de cómputo, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Material de plomería y jardinería

11. Se registró el cheque No. 12365 por valor de $5,000 de fecha 02 de junio de 2012 a favor de Municipio de Iturbide, Nuevo León, por concepto de cinco árboles fresnos y una palma para el centro de salud, amparado con factura No. 1502, en fecha 28 de febrero de 2011, observando que el cheque debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió comprobante y suministró los bienes, además de llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MANTENIMIENTOS

12. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría bitácoras para control de mantenimiento de equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 20 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por la cantidad de $557,875 incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Mantenimiento de alumbrado público

13. Se registró el cheque No. 12892 por valor de $38,082 de fecha 29 de noviembre de 2011 a favor de un proveedor por concepto de mantenimientos de luminarias, no localizando durante el proceso de la auditoría póliza de cheque, ni su respectiva documentación comprobatoria que ampare este egreso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV, 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, 13, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APOYOS

Apoyos para transportación de estudiantes

14. Se registraron erogaciones en el ejercicio por un monto de $19,372 a favor de un particular por concepto de pago de transportación de estudiantes del ejido la Colorada a varias comunidades, amparados con recibos de egresos, fotocopias de credenciales de elector y Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No.12 de fecha 28 de abril de 2010 donde se aprueba este gasto, no localizando durante el proceso de la auditoría, requisición o solicitud de

servicio, bitácora con listado de estudiantes beneficiados, ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo los números de pólizas que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

<u>Materiales de construcción a personas de escasos recursos</u>

15. Se registraron erogaciones por un monto de $420,000 a favor de beneficiarios de materiales de construcción en apoyo a la vivienda del programa Tu Casa 2011, los cuales se encuentran amparadas con facturas del proveedor, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato privado de ejecución firmado entre el municipio como "Instancia ejecutora" del programa y el beneficiario, ni la respectiva acta de entrega-recepción de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 4.2 incisos K) y l) de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, "Tu Casa" para el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a los números de cheques que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

16. Se registraron erogaciones por un monto de $96,000 por concepto de materiales de construcción, amparada con facturas y fichas de depósitos, no localizando durante el proceso de la auditoría, requisición o solicitud de compra, contrato de compra o suministro y evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega recepción de dichos materiales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 17 y 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los números de pólizas descritas en el Informe de Resultados

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APORTACIONES

Aportaciones a centros asistenciales

17. Se registraron los cheques Nos. 12349 y 12652 por las cantidades de $6,000 y $3,000 de fechas 31 de mayo y 31 de agosto de 2011 respectivamente, a favor una asociación de por concepto de aportaciones a centro asistencial, amparadas con oficios Nos. 237, 276, 289, 305, 315 y 375, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna

los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

18. Se registraron erogaciones por un monto de $59,340 por concepto de traslados, renta de equipo de sonido y alimentos para posada, amparados con facturas, recibo de egresos, orden de compra y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoría contrato de prestación de servicios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, de acuerdo a los numero de pólizas descritas en el Informe de Resultados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

19. Se registraron erogaciones por un monto de $153,913 por concepto regalos para el día de la madre, amparados con facturas y evidencia fotográfica de eventos y de los bienes adquiridos, no localizando durante el proceso de la auditoría, requisiciones o solicitud de compra y evidencia documental que confirme y acredite la efectiva entrega-recepción de los bienes, incumpliendo

con lo establecido en los artículos 9 y 18 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los números de pólizas de cheques descritas en el Informe de Resultados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Día de la madre

20. Se registró el cheque No. 12311 por valor de $17,000 de fecha 13 de mayo de 2011 a favor de un particular por concepto de pago de grupo musical en evento día de la madre, amparado con recibo de egresos No. 1218, fotocopia de credencial de elector y contrato de prestación de servicios, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia del servicio prestado, ni documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Posadas navideñas

21. Se registró la póliza de diario No. 20111200026 por valor de $30,000 de fecha 21 de diciembre de 2011, por concepto comprobación de gastos de la póliza de diario No. 2011120006 contabilizando en la cuenta Posadas navideñas la cantidad de $28,088, la cual se encuentra amparada con facturas Nos. 346, FM978, 667511, 76538 y 667510 por un monto total de $9,922, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria por la cantidad de $18,166 que amparen el resto del egreso registrado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 fracción XV, 9 y 18 fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, 13, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OBRAS PÚBLICAS

Mobiliario y equipo de oficina

22. Se registraron los cheques Nos. 2, 3 y 4 por un monto de $100,000 de fechas 11 y 15 de abril y 04 de mayo de 2011 respectivamente, a favor de un proveedor particular amparada con la factura No. 1027 la cual describe 10 equipos de cómputo, cámara fotográfica marca 9 cámaras fotográficas, 5 impresoras láser, una batería de litio, 1 tripie y 1 switch observando lo siguiente:

a) El equipo de cómputo adquirido no se incluyó en la relación del anexo del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 fracciones XII y XIII del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León.

b) Se detectó un registro contable inadecuado del equipo de cómputo, ya que se debió contabilizar en el capítulo Bienes muebles cuenta Equipo de cómputo, acorde con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Nuevo León.

c) Además durante el proceso de Auditoría no se localizó parte del equipo adquirido, mismo que se detalla en el Informe de Resultado de la Auditoría.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Señalamiento tipo informativo

23. Se registraron erogaciones por valor de $168,200 a favor de un proveedor por concepto de suministro e instalación de señalamiento informativo tipo puente amparado con la factura No. 1557, presupuesto y evidencia fotográfica, no localizando durante el proceso de la auditoría requisición o solicitud de compra, contrato de compra o suministro ni cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores para la adquisición del suministro e instalación del bien, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 14

fracción II, 17 y 18 fracción del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Iturbide, Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques descritas en el Informe de Resultados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DISPONIBILIDAD

BANCOS

24. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría conciliaciones y estados de cuentas bancarias del ejercicio 2011 de los saldos contables que se describen en el Informe de resultados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza y propuestas del personal del R. Ayuntamiento para la recuperación de adeudos reflejados al 31 de diciembre de 2011 por concepto de préstamos al personal por un monto de $21,900, los cuales tienen una antigüedad mayor a seis meses sin el cobro respectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 8 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado

de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por pagar

Impuesto Sobre Nóminas

26. No se localizaron las declaraciones mensuales de pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas correspondientes al ejercicio 2011, que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Titulo Segundo de los Impuestos, Capítulo Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PATRIMONIO

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Equipo de transporte

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante los vehículos y maquinaria con la que cuenta el Municipio.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

28. No se incluyó en la relación del anexo correspondiente a la Deuda pública que se presenta en la Cuenta Pública del ejercicio, préstamo otorgado por Gobierno del Estado de Nuevo León, según recibo de ingresos No. 1020572 de fecha 31 de julio de 2011 por valor de $300,000 por concepto de anticipo de participaciones.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

INFORMES TRIMESTRALES

Informes de Avance de Gestión Financiera

29. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de abril a junio de 2011, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

1. **30-01-SF Pavimentación con concreto hidráulico, Ejido La Luz $ 398,917**

Aspecto Normativo.-

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

32. En revisión del expediente se detectó que hasta la última estimación localizada, no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de $19,148, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

2. 30-FIII-SG-05/10 Suministro e instalación de paneles solares, varias Localidades $ 384,218

Aspecto Normativo.-

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

3. 30-03-SG Instalación de luminarias y arbotantes, varias Localidades $ 203,000

Aspecto Normativo.-

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

4. 30-02-SF Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Ejido Las Alazanas $ 200,088

Aspecto Normativo.-

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación

establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

5. 30-04-SG Suministro e instalación de módulos solares y radiocomunicación ejidal, varias localidades $ 197,500

Aspecto Económico.-

39. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto con clave 3 "Suministro e instalación de 1 antena SJ-3, 1 fuente de poder, 1 mástil para antena, en el Ejido El Madroño, el cual se generó y pagó mediante la estimación número 1 normal, por un importe de $9,628.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

6. Número de contrato no localizado, Suministro e instalación de módulos solares para vivienda, varias localidades $ 173,400

Aspecto Normativo.-

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, obligación establecida en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

41. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el contratista para la obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes

fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago del cheque número 37 con fecha del 10 de noviembre de 2011 por valor de $173,400, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

OTROS

Apoyo a la vivienda

7. Administración Directa 60 acciones consistentes en ampliación de recámara-baño, varias localidades $ 1,366,920

Aspecto Normativo.-

48. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que la dependencia tiene la

capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto de obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa

Aspecto Económico.-

50. En revisión del expediente se detectó la adquisición de materiales de construcción por una cantidad de $1,200,000.41, detectando en la verificación de los trabajos ejecutados por personal adscrito a esta auditoría, diferencias entre las cantidades de materiales suministradas y las encontradas en obra, por valor de $713,604.53.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

8. PMI-FISE-01/10 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Clavel, Colonia Jardín y calle Juárez, Colonia La Loma $ 1,033,093

Aspecto Normativo.-

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA*).*

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

<u>Aspecto Económico.-</u>

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya

tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Fondos Descentralizados

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos celebrada entre el municipio y el contratista, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias

10. PDZP-30-SJ-08/10 Instalaciones en Centro Comunitario de Aprendizaje, Ejido La Purísima $ 229,887

Aspecto Económico.-

56. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $68,510.44, en los conceptos que se detallan en el Informe de Resultados.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

57. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de aspecto técnico, observándose que no cumplió con la especificación establecida en el catálogo de conceptos contratado para el mismo, debido a que se encontró otro equipo con otras especificaciones técnicas, por lo que se debe aplicar una deductiva de dicho concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas que determinen el importe a reintegrar ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

11. PDZP-30-SJ-09/10 Instalación de Centro Comunitario de Aprendizaje, Cabecera Municipal $ 222,327

Aspecto Económico.-

58. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se debe aplicar una deductiva, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas que determinen en su caso el importe a reintegrar ante la Hacienda Pública del Municipio.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

12. PDZP/30/SO/04/10 Construcción de Centro de Salud, Ejido Buena Vista $ 164,317

Aspecto Económico.-

59. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $33,274.24.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

13. PDZP-30-SO-05/10 Construcción de Centro de Salud, Ejido Benito Juárez $ 155,644

Aspecto Económico.-

60. En revisión de gabinete se detectó que en la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado, quedando un importe de $8,803, obligación establecida en el artículo 143, fracción III, inciso d, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1. S/E Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción $ 0

Aspecto Normativo.-

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56, de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

62. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

63. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

64. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

65. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

66. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

67. No se encontró evidencia documental que demuestre que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el

artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

68. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, obligación establecida en el artículo 37 en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

69. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2011" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

70. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

71. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

72. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal 2011, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

73. No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, los informes trimestrales y cierre del ejercicio 2011, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

74. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2011" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

75. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento interno del Consejo de Desarrollo Municipal en contravención del artículo 123, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

76. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que demuestre que el municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011 en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

77. Compra de Forraje para ganado por $100,000.00, cubierto con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, que no corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros señalados, en contravención del artículo 33, primer párrafo, e inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

78. Traspasos de la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, al programa de Construcción de Vivienda por la cantidad de $450,000.00 y materiales de construcción por la cantidad de $500,000.00, no localizando documentación comprobatoria que soporte su devolución a la cuenta específica del Fondo o soporte documental que justifique que dichos recursos se utilizaron en rubros afines a los que señala el artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en contravención de lo señalado en el artículo 9, fracción III, inciso a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de intervención de la instancia de control competente (PIIC).

79. No se tiene establecido un diseño contable que facilite el control uniforme para el registro de las operaciones de egresos, observando un importe de $384,218.37 que corresponde

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, informando que en lo que respecta al ejercicio fiscal 2010, del total de las

observaciones de control interno, no fueron contestadas, así mismo en cuanto a las acciones de fincamiento de responsabilidad administrativa para el mismo ejercicio.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/85 a la 81/85 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del Municipio de Iturbide, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **Municipio de Iturbide, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Iturbide, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE: **DIP. SECRETARIO:**

LORENA CANO LÓPEZ MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
FRANCISO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS	CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS	OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
DIP. VOCAL:	**DIP. VOCAL:**
JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ